



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0082 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 09 de octubre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°019-2026, de fecha 09 de octubre de 2026; Informe N°101-2026- MDC/ GM, de fecha 05 de octubre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°221-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°0438-2026-GPP/MDC, de fecha 02 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°366-2026-GDIS/MDC, de fecha 29 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°02-2026-MMS/ SGPESC/MDC, de fecha 29 de septiembre de 2026, emitido por el (e) Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Solicitud con registro N°4455, de fecha 29 de septiembre de 2026, emitido por la Sra. Eugenia Janampa Antezana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo"; asimismo, el Artículo 41° de la referida norma señala que los acuerdos expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional, y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su adopción;

Que, el **artículo 84°, numeral 2.4 de la Ley N° 27972** estipula como función específica exclusiva de las municipalidades distritales el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante **Solicitud con registro N°4455**, de fecha 29 de septiembre de 2026, presentado por la Sra. Eugenia Janampa Antezana, solicitó apoyo social por fallecimiento de su esposo Don Teófilo Chahuayala Fernandez, ya que se encuentran atravesando una situación económica escasa para afrontar los gastos ocasionados por el fallecimiento tales como ataúd, traslado, sepelio y demás gastos funerarios.

Que, mediante **Informe N°02-2026-MSP/ SGPESC/MDC**, de fecha 29 de septiembre de 2026, emitido por la Sra. Mayda Salvatierra Pino - (e) Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación en sesión de concejo para el apoyo con víveres, destinado a la atención de los gastos de sepelio, por el monto de S/500.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°366-2026-GDIS/MDC**, de fecha 29 de septiembre de 2026, emitido por Jefferson Trucios Vilcas - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/.500.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°0438-2026-GPP/MDC**, de fecha 02 de octubre de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que si cuenta con disponibilidad por el monto de S/.500.00 Soles, para el apoyo con víveres, destinado a la atención de gastos de sepelio.

Que, mediante **Informe Legal N°0221-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 02 de octubre de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; indica que, mediante resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar el apoyo con víveres destinado a la atención de gastos de sepelio del Sr. Teófilo Chahuayala Fernandez, previamente derivar al concejo municipal.

Que, mediante **Informe N°0101-2026-MDC/GM**, de fecha 05 de octubre de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza- Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo Municipal el apoyo.

Que, consta en el **Acta N°019-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba el apoyo con víveres por el monto de S/.500.00 Soles**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		

Página 1 de 2



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

RUC: 20185726216



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo ordinario N° 019-2026, de fecha 09 de octubre de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de un **apoyo con víveres** por el monto de S/500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), a favor de la administrada **EUGENIA JANAMPA ANTEZANA**, identificada con **DNI N°41534866**; por el concepto de **apoyo por sepelio por el fallecimiento de su esposo TEOFILLO CHAHUAYALA FERNANDEZ**, que fue solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4455, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.	SACO DE AZÚCAR	1	S/.190.00	S/.190.00
2.	SACO DE ARROZ	1	S/.180.00	S/.180.00
3.	BOLSA DE FIDEOS	1	S/.40.00	S/.40.00
4.	ACEITES	2	S/.45.00	S/.90.00
TOTAL				S/.500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la adquisición y entrega de los bienes materia del presente Acuerdo se efectúe conforme a los procedimientos administrativos, presupuestales y de abastecimiento establecidos en la normativa vigente, correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Subgerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura, realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la entrega de los víveres se efectúe a la Sra. EUGENIA JANAMPA ANTEZANA, o a quien se encuentre debidamente autorizado, dejándose constancia documentada de la recepción mediante el acta, cargo o documento correspondiente, precisándose que los bienes deberán ser destinados exclusivamente a la finalidad que sustenta el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Subgerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura, dentro del ámbito de sus competencias, realizar las acciones de seguimiento y verificación que correspondan respecto de la entrega y destino del apoyo otorgado, cautelando el adecuado uso de los recursos y bienes públicos, bajo responsabilidad administrativa y funcional, de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus respectivas competencias y a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Educación, Salud y Cultura
Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA
.....
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

Página 2 de 2

RUC: 20185726216